PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Zazagoza, en la Administración del Be-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro latra da facil cobro.

El pago de la suscripcion adelantado.

La correspondencia se remitira franqueada ni Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

SO PESETAS AL ARO. —EXTRANJERO, 485

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se haran dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasador éstos, la Adminis. tración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cadz uno.

PROVINCIA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leves obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaides y Secretarios reciban este Bolstin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolstín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Abril 1902.)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Avila y el Juez de instrucción de Cebreros, de los cuales resulta:

Que seguida causa ante el referido Juzgado contra el Alcalde de Sotillo de la Adrada por supuesto delito de coacción electoral; por el hecho de haber destituído de su cargo de sereno municipal de la referida villa á Mariano Sánchez Martín en pleno período electoral, estando el Juzgado practicando las diligencias acordadas, el Gobernador de la provincia, sin oir á la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose en las razones y textos legales que creyó pertinentes:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando asimismo los razonamientos que estimó oportunos:

Que con posterioridad a este auto, el Gobernador intentó subsanar el defecto cometido de no haber oído á la Comisión provincial al provocar la competencia, remitiendo á dicho centro el expediente, á tal efecto, insistiendo luego, después de oirla, de nuevo en el requerimiento, dos veces deducido, resultando de todo lo expuesto el presente

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Avila, no oyendo á la Comisión provincial antes de requerir por primera vez al Juzgado de Cebreros, infringió la prescripción contenida en el art. 5.º del Real decreto citado de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que esta omisión, la cual en modo alguno pudo luego ser subsanada por la Autoridad requirente, según la doctrina en este punto constantemente admitida, implica un vicio sustancial en el procedimiento, que impide, por ahora, la resolución del conficto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.-María Cristina.-El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 1 Abril 1902.)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

GRANJA EXPERIMENTAL

SERVICIO PROVINCIAL ANTIFILOXERICO

Enseñanza práctica de ingertadores

A partir del día 15 del actual, desde las ocho á las doce de la mañana, se darán en la Granja experimental de esta capital lecciones prácticas de ingerto sobre vides americanas, pudiendo asistir á las mismas las personas que lo deseen, para lo cual deberán pasar á inscribirse en este Establecimiento antes del día 12 del actual.

Los residentes fuera de la capital podrán inscribirse por carta dirigida al Ingeniero del Servicio

provincial antifiloxérico.

Es condición precisa para inscribirse tener más de 18 años de edad y estar domiciliado en esta región.

Zaragoza 4 de Abril de 1902.—El Ingeniero encargado del servicio, Manuel M.ª Gayán

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y

el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario,

F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de

este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y

el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe de los establecimientos en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todas los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario,

F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que desen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacente y el profesional que les corres-

ponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

JUNTA DIOCESANA DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS DEL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último, se ha señalado el día 24 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas Capuchinas de Zaragoza, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 16.977'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 849 pesetas, que se depositará en la Sucursal del Banco de España ó en la Secretaría de esta Junta Diocesana, en dinero ó en valores de la deuda pública que la ley determine admisibles, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Zaragoza 1 de Abril de 1902.—Juan, Arzobispo de Zaragoza, Presidente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1 del presente mes, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas Capuchinas de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último, se ha señalado el día 24 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Nuestra Señora de los Angeles de la villa de Mallén, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 4.734 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 236 pesetas 85 céntimos, que se depositará en la sucursal del Banco de España ó en la Secretaría de esta Junta Diocesana en dinero ó en valores de de la Deuda pública que la ley determine como admisibles, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición acompañará el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Zaragoza I de Abril de 1902.—Juan, Arzobispo de Zaragoza, Presidente.»

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de 1 del presente mes y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Nuestra Señora de los Angeles de la villa de Mallén, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente).

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

lle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.°, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituídos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina, y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los in-

Madrid 3 de Abril de 1902.—El Secretario general, Francisco Marín.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Valencia

Cédula de citación

En el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad se siguen autos juicio universal, sobre adjudicación de los bienes del fideicomiso familiar perpetuo fundado por D. Juan Gerónimo Vives, señor que fué del Vergel, autos que fueron promovidos á nombre de los que se creen con derecho á tales bienes y que son: la excelentísima Sra. D. María del Pilar Osorio, Duquesa de Fernán Núñez; Exemo. Sr. D. Antonio Mercader Tudela, Marqués de Malferit; Exema. Sra. D.ª Julia Mercader Tudela, Condesa de Buñol; Exemo. se-ñor D. Manuel Vives de Cañamás y Fernández Villamil, Conde de Faura; D.ª Concepción Vives de Cañamás y Fernández Villamil; Exema. Sra. doña Dolores Vives de Cañamás y Fernández Villamil, Marquesa de Valdespina; D. Eduardo, D. José, D. Amparo y D. Emilio Alegre Mayans; D. Francisco de León Carrasco, D. Felipe María La Iglesia Fenández, D. Agustina Dará Cortés y D. Rosa Mayans García.

Y habiendo fallecido el D. Felipe María La Iglesia Fernández, en virtud de lo mandado en providencia de 27 de Febrero último, se cita á los herederos ó causahabientes de dicho señor para que dentro de diez días se personen en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Valencia 10 de Marzo de 1902.—El Escribano,

Salvador Martinez.

Sevilla

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital:

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, Madrid, Ciudad Real, Zaragoza y Bilbao, á Plácida Campillo y Gajón, natural de Cadrete, vecina de Madrid, Factor, 4; Santa Agueda, 2 y Divino Pastor, 4; soltera y de 21 años; baja, gruesa, abultada de pecho, pelo y cejas castaño; ojos grandes y pardos, y que se hace lla-mar Filomena Faullés, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurtos en establecimientos de comercio, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente, bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta, se le declarará rebelde y le

pararán los perjuicios que haya lugar en derecho. Al mismo tiempo se requiere á las Autoridades tanto civiles como militares y con especialidad á los individuos de la Policía judicial, para que, tan luego como la encuentren, por presentación expontánea ó por consecuencia de búsqueda, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, la comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues, en hacerlo así, administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad

de circunstancias.

Dado en Sevilla á 28 de Marzo de 1902.—El Juez Instructor, Diego Dávila.—El Escribano Actuario, Licenciado M. de J. Miguel. -

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del

distrito del Salvador de esta capital:

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, Madrid, Ciudad Real, Zaragoza y Bilbao, á Silveria Campillo Gajón, que se hace llamar Asunción Faullés, natural de Cadrete, vecina de Madrid, Factor 4, casada con Roman López Rodríguez, y de 27 años; alta, cara fina, ojos pardos, boca grande, nariz fina y con una cicatriz en la barba, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurtos en establecimientos de comercio, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente, bajo apercibimiento de que, si no lo ejecuta, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades tanto civiles como militares y con especialidad á los individuos de la Policía judicial, para que, tan luego como la encuentren, por presentación expontánea ó por consecuencia de búsqueda, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, la comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues, en hacerlo así, administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.—Dado en Sevilla á 28 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano Actuario, Licenciado M. de

J. Miguel.

PARTE NO OFICIAL

Maquinaria y Metalurgia Aragonesa.

Acordado por el Consejo de dicha Compañía el cobro de un 20 por 100 del valor nominal de los títulos, como importe del tercer dividendo pasivo. y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos, se invita á los señores accionistas á que los satisfa. gan durante los días 24, 25 y 26 del corriente, desde las diez á las doce, en las oficinas de la Sociedad, calle de Fuenclare, núm 3, junto á los almacenes del Pilar.

Al verificar el pago de dicho dividendo, se entregará á los señores accionistas el correspondiente resguardo provisional, recogiéndose en cambio del mismo los que expidieron el Banco de Crédito y la Sucursal del de España, al abonar en las cuentas corrientes de la Compañía los dos dividendos ya satisfechos.

Zaragoza 3 de Abril de 1902.-Por el Consejo de Administracción, el Secretario, Gil Gil Gil.

IMPRENTA DEL HOSPICIO